



Dieinte marauebis.



NELLO QUARTO, VEINTE
MARAUEBIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA
QUATRO.

ignoraba, porcuia raron i la Villa lo tubiere abien
podia deliberar vlevatufagon al Respecto de quines
re. diauon, errando entodo caso ala ley. on del
Intend^{te} para que si fueve menor los ratufaga, y
mas vlev abonen. En civa Vista ve Acordos ve ex
cute como lo propone, paralogue el vord. Alexand
Campo-Redondo ratufaga el importe de ochan de vian
gavos del Exped. Requiendo del expresado Comision
do el competente Nido para el abono adho vord.
Alexandis, conta la vcrba de Repetir estos costos contra
quien pordio lugar haia.

Vinar

En atencion a questa Crecuz. - dimana de la retard
en la faccion de los padrones del presente año, y que en el
nos hallamos en el caso de no estar formado el quaper
neces del ramo del Vino, por las Razas queexas que
hacendados duenos de Vinar han producido, segun la
apuntacion que a este efecto vchan tenida preventa
en este Ayuntamiento. executada por los Repartidos de
defectos de Varios acuerdos para diragrar a el que
justam^{te} requereve tanto en la porcion de peonadas, co
mo en la calidad de cellas. Cuyo Reparto deere rami
ve acordos ve executave por peonadas en el año para
de noventa y dos, por haverse experimentado que en
tempo que se hacian los Afijos no se cubria la
comer de Vino que se consideraban debian ha